



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de septiembre del dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2016 00594 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	RECONOCE PERSONERÍA. INCORPORA SECUESTRO DILIGENCIADO. REQUIERE AVALÚO. NO ACCESO AL DESISTIMIENTO

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se reconoce personería a la abogada Patricia Elena Jiménez Martínez portadora de la TP 63.957 del CSJ, para representar a la demandante en virtud de la sustitución visible en el archivo 005.
2. Para los efectos que dispone el artículo 40 inciso 2º del C. G. del P, se ordena agregar al expediente la diligencia de secuestro diligenciada por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, para ser tenida en cuenta para lo pertinente.
3. Del informe parcial que rindió el secuestro dentro de las presentes, se pone el mismo en conocimiento de las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 51 del C.G. del P.
4. Se **ordena el avalúo** del inmueble objeto de la Litis en los términos del artículo 444 del CGP. En consecuencia, se concede a las partes el término de 20 días contado a partir de la notificación de esta providencia por estados, para que aporten los avalúos del inmueble, so pena de fijar el avalúo en la forma dispuesta en el numeral 4 del artículo 444 del CGP.
5. Se incorpora la manifestación de desistimiento de las pretensiones presentada por la parte demandante, advirtiéndole que la misma es improcedente en la medida que no viene suscrita por la parte demandada, como lo dispone el inciso 4 del artículo 314 del CGP. Con todo, si la parte demandada presenta la aceptación del desistimiento en

el término de la ejecutoría de esta providencia, la misma se estudiará en conjunto nuevamente.

6. Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que manifieste si aún está interesada en la certificación, y en caso afirmativo, aportará el correspondiente arancel judicial.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

DQR

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 149** hoy **23 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6b6094b9c2d261e4fe0622a08c29dd3a54da42ad4d9bda8b689e03c8330ba1**

Documento generado en 22/09/2022 01:51:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**